

DIARIO DE

BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Subscripcion mensual. . . 10 rs. vs.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Juan Crisóstomo Obispo y Doctor.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de San Anton Abad de Padres Escolapios : se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
26	7 mañana.	6	32 p. 9	1 S. O. nubec.	Salte á 7 h. 12 ms. mañana.	
id.	2 tarde.	9	2 32	10	2 O. eub.	
id.	10 noche.	6	3 32	9	2 S. E. semieub.	Se pone á 4 h. 48 ms. tarde.

Orden general del dia 25 de enero de 1845 en Barcelona.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 17 del actual al Excmo. Sr. Capitan General de este principado la Real órden siguiente :

«Excmo. Sr. : El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Estado lo siguiente. —La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto que sigue. —En

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Penúltima representacion de D. José Valero. Se pondrá en escena la divertida pieza en un acto. Otra noche toledana ó un caballero y una señora. Despues D. José Valero, á pesar de haber concluido las veinte representaciones contratadas, accediendo á los deseos de algunas personas, ejecutará por última vez la comedia en dos actos, El tío Pablo ó la educacion, en la qual tan numerosos han sido los aplausos que se le han prodigado. Baile nacional y el divertido sainete con coros y paloteo, Músicos y Danzantes. —Entrada á tres reales. A las seis y media.

LICEO.

La funcion de hoy la anunciarán los carteles.

TEATRO NUEVO.

Hoy á beneficio de D. Francisco Calvet, primer bajo de la compañía lírica se ejecutará la funcion siguiente. Primera parte. Gran sinfonia de la Semirámide, del maestro Rossini. Seguirá el interesante drama, titulado; El compositor y la estrangera, en el que el beneficiado desempeñará el papel de protagonista. Segunda parte. Introduccion de la ópera, Gli arabi nelle Gallie, cantada por el Sr. Segarra y coristas. El precioso duo de la ópera, I Puritani, cantado por la Sra. Corsini y el Sr. Caggiati. Tercera parte. Terminará la funcion con una hermosa sinfonia y el primer acto de la célebre ópera, Il Barbiere di Siviglia, en la que el beneficiado cantará la cavatina de Figaro en idioma español. —Entrada á tres reales. A las seis y media.

atencion á que el capitan general D. José Ramon Rodil &c. (Véase el Diario de 24 del corriente página 337.) De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace público en la general de este dia para conocimiento de los individuos militares de todas clases dependientes de esta capitania general.—D. O. de S. E.—El brigadier y gefe de E. M., Mariano Peray.

Orden de la plaza del 26 de enero de 1843.—Servicio para mañana.

Gefe de dia, D. Francisco Sanchez Rincon, teniente coronel graduado del regimiento infanteria de la Constitucion.—Parada, Zaragoza y Guadalajara.—Rondas y contrarondas, Constitucion.—Hospital y provisiones, Constitucion.—Teatros, Constitucion.—El sargento mayor, José Maria Rajoy.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO de ayer.

En primer lugar dice que la noble profesion de abogado á la que se envanece de pertenecer los autores del artículo, recibió en su independencia un ataque funesto y trascendental con los reales decretos de 26 de enero y 5 de junio del finalizado año. Luego da cuenta de que la junta de gobierno del ilustre colegio de esta capital al modo que las demas del reino con muy ligeras escepciones, no pudo menos de elevar una esposicion á S. M. manifestando con juiciosa mesura, y con la loable franqueza que demandaba el negocio, los graves inconvenientes que nacerian de llevarse á cabo aquellas disposiciones. Anuncia en seguida que era de esperar que las razones consignadas en aquella esposicion, producirian algun efecto ó al menos merecerian una contestacion mas ó menos satisfactoria, pero que el señor ministro de gracia y justicia nada ha resuelto todavía acerca tan importante negocio, á pesar del largo tiempo trascurrido, á no ser que se juzgue una tática negativa el profundo silencio que guarda respecto á esta y á otras reclamaciones á que han dado lugar disposiciones que han lastimado principios muy sagrados y derechos legítimamente adquiridos; y despues manifiesta que cuando así es desatendida tan justa solicitud, la junta de este ilustre colegio como todas las del reino, tienen derecho y aun estan en el deber de renovarla, quejándose á S. M. del olvido á que el señor ministro de gracia y justicia condena negociacion tan importante.

CORREOS.

Llegan. De Francia á las siete y media de la mañana.

Se cierra el despacho. Para Valencia á las once de la mañana. Madrid cuatro de la tarde.

DILIGENCIAS.

Llegan. De Lérida á las siete de la mañana. De Figueras á las ocho de la mañana y á las cinco de la tarde. De Reus á las tres de la tarde. De Tarragona id. id.

Salen. Para Figueras á las tres de la madrugada y á las seis y media de la tarde. Para Reus á las tres de la madrugada. Para Tarragona id. id. Para Madrid por Zaragoza á las ocho de la mañana. Para Valencia á las doce del dia.

DILIGENCIA-POSTA.

Salen. Para Zaragoza y Madrid á las siete de la mañana.

Llega. A las siete de la mañana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.

Han ingresado en este día 18,251 rs. vn. procedentes de 151 imposiciones, siendo 9 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 1733 rs. 9 mrs., á petición de 9 interesados. Barcelona 26 de enero de 1845.—El director de turno, Baron de Maldá.

LLAMAMIENTO.

Gobierno militar de Barcelona.

D. Matías Lapuente, subteniente graduado, Rafael Sala, soldado licenciado del regimiento infantería de Córdoba, D. Joaquín Guillema y Nogueras, Doña Luisa Boldu y Tejeiro, Doña María Rivera, Doña Antonia Portola, y Teresa Chirivit, se presentarán en la secretaría de este gobierno militar á recoger documentos que les incumben. Barcelona 26 de enero de 1845.

Tropa retirada.

D. Miguel Espinos, subteniente de infantería y sargento 1.º retirado, y José Mestres sargento 2.º licenciado, procedente del regimiento infantería de Fernando VII, pasarán á casa su habilitado calle de Barbará (vulgo Fonseca), núm. 5, cuarto segundo, á recoger documentos que les interesan. Barcelona 26 de enero de 1845.—Francisco Febrer de Solera.

Lotería nacional moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 22 del corriente, los cuales corresponden á los billetes espendidos en las administraciones subalternas de esta provincia, á saber:

Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.
683	20	10060	20	20325	24	30602	20
691	24	10064	24	21888	24	30634	20
1207	24	10070	20	22149	24	31447	24
3947	20	10090	20	22172	24	31439	20
3952	20	10094	20	23013	24	31500	20
3981	24	11282	20	23077	20	33697	20
3997	20	11311	20	24732	20	34704	24
4449	24	12482	24	24745	24	34710	24
5140	20	12488	20	25485	24	34726	20
5629	20	13703	24	25494	20	34756	20
5639	20	13740	20	25522	24	35286	24
5642	20	14608	20	26356	50	35290	20
7003	24	15338	24	27002	20	36943	20
7039	20	15355	24	28935	20	36971	20
7614	100	15834	20	28940	50	37606	24
7623	200	16910	20	28941	20	37644	20
8249	40	17040	24	28958	24	37654	20
8342	24	17043	24	28973	20	38201	20
9150	20	19299	20	29578	20	39156	20
9157	20	19310	20	29625	20	39159	24
10039	20	19324	20	30584	24	39170	20
10049	24	20313	24	30592	20		

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 6 de febrero próximo.
Barcelona 26 de enero de 1845.—Mariano Hernandez.

La sociedad económica barcelonesa de Amigos del país, celebrará sesión hoy 27 á las cinco y media de la tarde en el local de costumbre.—Miguel Colmeiro, socio secretario.

FUNCION DE IGLESIA.

Continúa el devoto novenario á la gloriosa Virgen y Mártir Santa Filomena, en la parroquial de S. Pedro, y predicará hoy del desprecio con que Santa Filomena miró las cosas del mundo, el Pbro. D. Cayetano Viñas.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Relacion del expediente formado por los doce comisionados de los colegios y gremios de Barcelona, acerca los perjuicios que acarrearían á las corporaciones gremiales (y aun su total ruina á la industria catalana) la rigurosa observancia de la real orden comunicada por la junta general de comercio y moneda del reino, en 1.º de marzo de 1798. Un tomo en cuarto manuscrito, se hallará en la librería de Rubió, calle de la Libretería.

Bellezas de la caligrafía por R. Stirling. Hoy se reparte á los señores suscriptores la entrega 13. Contiene las láminas núm. 13 de la caligrafía inglesa y el núm. 32 de la de adorno.

Gibert: teoría del arte de notaría ó manual de escribanos, traducido del latín por D. Eugenio de Tapia, autor del Febrero novísimo y otras obras de jurisprudencia. Segunda edición corregida y aumentada con notas que aclaran el contenido. Los señores suscriptores han recibido ya la 6.ª y última entrega, y se halla de venta á 24 rs. rústica y 28 en pasta en la librería de Saurí, calle Ancha, y en Tarragona, en la de Puigrubí.

AVISO.

Un profesor de declinación, natural de Francia, siguiendo los mas célebres métodos de Paris, enseña en dos á dos meses y medio el idioma frances de modo á romper en conversacion de viva voz, á leer los mejores autores y á llevar correctamente la correspondencia, ya comercial ya civil. De dicho profesor, cuyos precios son muy ventajosos, informará el memorialista de la calle de la Union, núm. 26.

CASA DE HUÉSPEDES.

En la calle de Agullers, núm. 11, piso segundo, desean encontrar dos ó tres señores de buena conducta para darles toda asistencia.

VENTAS.

Se desean enagenar dos acciones de minas de la sociedad del Veterano; la persona que quiera adquirirlas podrá pasar á la calle de San Pablo, núm. 91, piso primero, de nueve á once por la mañana y de tres á cinco por la tarde.

En el almacén núm. 4 debajo la muralla de la plaza de San Sebastian, se hallará de venta un hermoso surtido de platos, fuentes, soperas y otras piezas de loza pintada de la fábrica de Sevilla, é igualmente de loza inglesa con filete azul, y varias piezas de cristal fino, algunos juegos de café superiores y tazas con filete dorado, todo á los precios mas cómodos.

La Parisiense, pomada infalible para hacer nacer el cabello, fortalecer la cabeza y privar de encanecer.—Esta pomada que tan buenos resultados ha dado en Paris y en muchas otras capitales, aprobada por personas inteligentes, tanto

españolas como extranjeras, faltaba en España para reparar la terrible desgracia de millares de personas que se hallan faltas de tan útil adorno como es el cabello, ó bien que muy jóvenes van encaneciendo sin tener á lo menos un medio de prevenirlo. Véndese en la perfumería calle de la Platería, segundo piso de casa Sormany, entrando por el callejon de Palau Barcelona. Precio de un bote, 7 rs.: una docena, 72 id. Todos los botes irán acompañados de un impreso sellado en oro. Tambien se venden botellas de agua de Colonia verdadera, á 3 rs.

En la plazuela de Moncada, tienda de D. Juan Monserdá, darán razon de un surtido de pianos recién llegados de Viena y de los mejores autores.

Acaban de llegar algunos hermosísimos pianos construidos por Goëth, uno de los fabricantes mas acreditados del extranjero. Se hallan de venta en la calle de la Union, núm. 26.

En la calle de la Vidriería, tienda de quincalla, al lado del boticario, darán razon de quien desea vender un piano de mesa muy bien tratado, todo de caoba, de cinco octavas y media, con cuerdas inglesas, el que se dará por un módico precio.

Se venden varias acciones de minas de la compañía especial de Sierra Morena: informarán en la travesía de Lancaster, núm. 3, tienda de barbero, advirtiéndole que cada accion vale dos mil reales y mil de empréstito voluntario, lo que se pide por cada una.

En el estanco de detras Palacio se venden por el módico y fijo precio de 600 rs. vn. los diez tomos del Diccionario geográfico universal con su correspondiente Atlas que contiene 42 mapas, todo muy bien encuadernado.

El memorialista de la Riera del Piuo, dará razon de quien tiene para vender un piano de caoba de cinco octavas, de buenas voces y bien arreglado.

En la calle mas alta de S. Pedro, núm. 34, se prensa y se vende toda clase de ropa de lana á precios equitativos.

A un precio moderado se venderá un telar de los mas anchos para hacer tul: darán razon en la calle de Gruñi, núm. 1, segundo piso.

Se vende una tienda de zapatero con armarios. Dará razon el zapatero de la plaza de San Miguel.

A voluntad de sus dueños se venderá una casa con fábrica de curtidos y cola, situada en la calle de Trentaclus, núm. 35, cerca la calle del Olmo, cuyos títulos estan del todo corrientes: estos y las condiciones de la venta se manifestarán al comprador en el despacho del notario Rodriguez, detras la Catedral, número 5.

COMPRAS.

Se desea comprar de lance una urna para un monumento; el que desee venderla sirvase pasar á la calle de la puerta del Angel, núm. 15, piso primero de la izquierda.

Se desea comprar una casa vieja de unos 50 á 60 palmos de frente, con un fondo correspondiente, que se halle situada en parage céntrico y en una de las mejores calles de esta ciudad. Informará el carpintero Felipe Valls, que vive en la calle den Roig.

RETORNO.

De casa el ordinario Isidro Nunell, que habita en Mataró casa de Betas, saldrán ómnibus por mañana y tarde para esta ciudad, verificándolo asimismo de Barcelona á Mataró. En la misma casa se hallan carros y tartanas para conducir peso.

ALQUILERES.

En una de las principales calles de esta ciudad está para alquilar un primer piso muy capaz y de muchas comodidades, el cual á mas tiene su correspondiente cochera y cuadras para caballos, un espacioso jardín, baños, lavaderos y agua en abundancia. Dará razon el zapatero que vive en la calle de los Baños nuevos, tienda núm. 19.

Hay un sugeto que desea alquilar un piso en esta ciudad, ya sea en la Rambla ó sus inmediaciones; darán razon de él en la taberna de la calle Condal, frente la de Estruch.

Una señora sola desea encontrar un matrimonio sin familia ó señora sola que la cedan sala y alcoba. El escribiente de la Rambla, núm. 85, dará razon.

En la calle de la Platería, núm. 23, hay un piso segundo para alquilar: en la tienda de D. Cosme Sormany darán razon.

En la calle de Capellans, núm. 12, hay para alquilar el segundo piso, construido de nuevo, que contiene cuatro salas con alcoba, una sala y dos cuartos, con agua de fuente en el mismo piso: darán razon en el tercer piso de la misma casa.

En una travesía de la calle de Robador está para alquilar un obrador muy capaz, propio para cualquier fabricacion. Darán razon en la calle del Beato Oriol, tienda de sastré núm. 3.

Se solicita alquilar un piso y un obrador de bastante capacidad y otras buenas propiedades, situado en un buen punto de esta ciudad. Se puede aguardar el arreglo de alguno en caso de convenio. Informarán en la calle de Petritxol, número 17, primer piso.

PÉRDIDAS.

La persona que hubiese encontrado medio billete de la lotería núm. 25497, cuyo sorteo debió verificarse el 22 del corriente, que se perdió en el café dels Mirallets, frente Santa Mónica, y lo devuelva á Narciso Ribet, dueño de dicho café, se le dará la cuarta parte caso de salir premiado, advirtiendo que se ha dado aviso á la administracion.

Se ha estraviado por varias calles de esta ciudad una carta envuelta en otro papel conteniendo un peine de boj. El guarnicionero Jacinto Soler, calle de la Union, fonda del Oriente, dará una gratificacion al que la devuelva.

HALLAZGOS.

En la tienda de paños de la calle de los Cambios, núm. 13, entregarán unas mangas sueltas de Palatos dando las correspondientes señas.

En una de las calles del barrio y cuartel segundo se encontró una espuerta con longanizas y otra cosa mas. El sugeto á quien pertenezca que se presente al alcalde 1.º de dicho barrio D. Salvador Cornet, que dando las señas se lo entregará.

SIRVIENTES.

Un matrimonio sin familia, de mediana edad, desean colocacion en clase de sirvientes: tienen personas que los abonan. Informarán en la calle dels Boters, tienda en que se componen paraguas.

Para una casa de dos señores solos se necesita una muger de 30 á 40 años de edad, que sepa guisar, coser y demas quehaceres de una casa. Darán razon en la calle de la Merced, núm. 3, piso segundo, segunda habitacion.

En la calle Riera alta, núm. 33, piso primero, al lado de la taberna, informarán de una jóven soltera que desea servir de cocinera: en lo que se halla im-
puesta.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español Mercurio, su capitán D. Francisco Vinent, saldrá para Valencia el 28 del corriente á las ocho de la mañana, admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, cuarto principal.

Para la Habana saldrá de este puerto del 10 al 15 de febrero el bergantín español forrado y claveteado en cobre nombrado Iris: su capitán D. Antonio Rodríguez, admite cargo y pasajeros para los cuales tiene una excelente cámara, ofreciéndoles dicho capitán un esmerado trato. Se despacha en la calle de Mercaders, casa núm. 29, cuarto principal.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Londres, Cádiz y Málaga en 57 días el bergantín-zoleta Paz, de 80 toneladas, capitán Don Benigno María Villamil, con 123 cajas y 120 medias id. de tabacos, 14 churles de canela, 168 quintales de palo sibucan, 241 fanegas de habas, 7 herpiles de trapos, 1 bala de hilaza, 1 fardo de alfombras y una de lencería.

De Aguilas, Sta. Pola y Alfaques en 11 días el land Plutan, de 24 toneladas, patron Lázaro Busútil, con 700 faegas de trigo y 300 de cebada.

De la Habana en 41 días el bergantín Saltador, de 128 toneladas, capitán D. José Botet, con 370

balas de algodón, 12 cueros y 1500 duelas.

Además 5 buques de la costa de este Principado con carbon, vino, 60 sacos de harina y otros efectos.

Id. noruega.

De Newcastle en 49 días la corbeta Oscar, de 172 toneladas, capitán H. Joergensen, con 262 toneladas de carbon de piedra.

Id. inglesa.

De Irvine en 29 días el bergantín William, de 167 toneladas, capitán William Herlop, con 208 toneladas de carbon de piedra.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Las propuestas que se han hecho á nombre de varias compañías nacionales y extranjeras para autorizar bajo ciertas condiciones la ejecución de diferentes líneas de caminos de hierro, han llamado la atención del Gobierno hácia este género de empresas, que promovidas hoy con extraordinarios esfuerzos por las naciones mas adelantadas, son para todas objeto de profundas y detenidas indagaciones. Con el fin de que la nuestra pueda utilizar sus recursos siguiendo tan provechoso ejemplo, y para combinar la acción del Gobierno con el eficaz concurso de las asociaciones particulares, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo propuesto por V. S. y esa junta consultiva, que para el exámen y admision de las propuestas referentes á esta clase de mejoras, se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

I. Las propuestas que tengan por objeto obtener la autorizacion de S. M. para ejecutar y establecer un ferro-carril, con la declaracion consiguiente de su utilidad pública, y otras cualesquiera gracias, facultades y privilegios, deberán ser suscritas á nombre de la compañía que haya de suministrar los fondos y acreditar esta que se han comprometido sus socios á satisfacer las tres cuartas partes del capital necesario, y que ha sido depositada la décima parte de su valor ú otra cantidad que designe el Gobierno en el Banco español de San Fernando ó en el de Isabel II.

II. Para apreciar la utilidad de la empresa, el costo del camino y los gastos é ingresos anuales con que puede contarse, acompañarán á las propuestas:

1.º Un plano general en que se marquen, la direccion del ferro-carril, los

pueblos, caminos, divisorias y cursos de agua, y demas objetos notables que atravesase, ó esten comprendidos en una faja de 100 varas á uno y otro lado de la traza.

2.º El perfil longitudinal en escala de 1/10000 para las distancias horizontales y 1/500 para las alturas, y los perfiles trasversales correspondientes á los puntos notables.

3.º Los planos particulares, en escala de 1/2500 de los pasos mas difíciles del camino, de los correspondientes á las principales poblaciones y de los puntos estremos de arribada y partida. Se presentarán igualmente planos en escala de 1/100 de las obras de fábrica mas importantes.

4.º Una memoria que comprenda la descripcion del trazado y de las obras de mayor importancia, del estado de las pendientes, de los trozos horizontales y de las alineaciones rectas y curvas; el presupuesto de los gastos de establecimiento y explotacion, y la apreciacion de los productos.

III. Cuando el suscriptor ó suscriptores de las propuestas de caminos de hierro sean sujetos de conocido arraigo y ofrezcan ademas las garantías que el Gobierno estime suficientes, se les concederá un término de 12 á 18 meses para que puedan presentar los documentos y llenar las formalidades que espresan las disposiciones precedentes, con la autorizacion necesaria para obtener los datos precitados, reservándoles entre tanto la preferencia sobre otras propuestas que se refieran al mismo camino.

IV. La autorizacion y concesion definitivas se verificarán, previas las formalidades mencionadas, con sujecion al adjunto pliego de condiciones generales, al modelo de tarifa que acompaña á las mismas, y á las condiciones particulares que se determinen con presencia de las circunstancias especiales de cada empresa.

V. Serán objeto de las condiciones particulares de las concesiones que se hagan en los sucesivo:

1.º Los artículos indeterminados del pliego de condiciones generales.

2.º El arreglo de las cuotas de tarifa.

3.º Las facultades, gracias y privilegios que conforme á las leyes puede conceder el Gobierno, ó que él mismo estime oportuno proponer á las Córtes.

4.º Las condiciones especiales que el Gobierno juzgue conveniente establecer en cada caso, conforme al espíritu de las generales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios &c. Madrid 31 de diciembre de 1844.—Pidal.—Sr. Director general de Caminos.

Pliego de condiciones generales para las empresas de caminos de hierro que se autoricen por el gobierno en lo sucesivo.

Art. 1.º La compañía se obliga á ejecutar á su costa y riesgo, y sin ninguna carga para el Estado, en el término de.....años, contados desde la fecha de la concesion, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un camino de hierro desde.....á.....de modo que esté transitable en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.º Al aceptar la compañía este pliego de condiciones se entiende que ha verificado todos los datos y cálculos en que estriba, que se confirma en la realidad de todo lo que en él se establece, y que tiene la seguridad de poderlo ejecutar en todas sus partes, sin reclamar nuevas gracias ó concesiones por los errores, imperfecciones y omisiones que puedan encontrarse en la realizacion de su empresa.

Art. 3.º El camino partirá de..... pasará por..... (aquí se fijarán los puntos principales por donde el camino deba pasar; la manera con que se vencerán los pasos mas notables, &c.)

Art. 4.º Se establecerán estaciones en..... (aquí los puntos en que se han de establecer.)

Cuando la compañía quiera establecer otras estaciones será con acuerdo del Gobierno.

Ademas de las estaciones de que hablan los párrafos anteriores se establecerán recodos ó apartaderos, cuya longitud, no comprendida la union, será por lo menos de 700 pies; y se procurará que la distancia de uno á otro no esceda de 40,000 pies.

Art. 5.º Cada seis meses, contados desde la fecha de la concesion, los empresarios deberán someter á la aprobacion del Gobierno y por secciones de..... leguas, cuando menos, planos en la escala de 1/1500 del trazado definitivo del camino de hierro, segun las indicaciones de los arts. 3.º y 4.º En estos planos se marcarán la posicion y trazado de las estaciones y apartaderos, los sitios de carga y descarga, y la especie, calidad y estension de los terrenos que se ocupen, con la designacion de sus dueños ó poseedores. Acompañarán á este plano, un perfil longitudinal por el eje del camino y perfiles transversales; el estado de las pendientes; la descripcion y presupuesto detallado de las obras y los planos de las principales.

Art. 6.º El camino podrá beneficiarse al principio con una sola via; pero todas las obras de fábrica, desmontes y terraplenes se harán desde luego para dos vias. La anchura del camino será de 30 pies en los terraplenes y de 26 en los desmontes, subterráneos y puentes. Esta anchura se distribuirá del modo siguiente:

Anchura de cada via ó sea distancia entre los bordes interiores de las barras.....	6
Entre via.....	6,5
Distancia desde los bordes exteriores de las barras hasta la arista del camino en terraplen.....	5,5
La misma distancia en desmontes.....	3,5

Si en el exámen del proyecto definitivo se hallaren razones atendibles para variar estas dos últimas dimensiones, el Gobierno resolverá lo mas conveniente.

Art. 7.º Las pendientes por regla general no pasarán de 1 por 100.

Art. 8.º Las diferentes alineaciones no podrán unirse por curvas cuyos radios no escedan de 1000 pies y se procurará ademas en lo posible que este radio minimo se adopte solo en los trozos horizontales.

En las entradas y salidas de las estaciones, apartaderos &c., se podrán establecer curvas de menor radio.

Art. 9.º La compañía podrá proponer respecto de lo dispuesto en los artículos anteriores las modificaciones cuya conveniencia y utilidad pueda demostrar la esperiencia; pero estas modificaciones no podrán realizarse sino con el consentimiento del Gobierno.

Art. 10. Los pasos del camino de hierro al atravesar las carreteras generales, provinciales y demas caminos ordinarios, podrán ser á nivel, escepto en los casos que el Gobierno determine.

En los pasos á nivel las barras carriles podrán establecerse de 12 á 16 líneas mas altas ó mas bajas que el nivel de las carreteras, y será obligacion de la

compañía poner barreras que se abran por la parte exterior del ferro-carril y un guarda destinado á este servicio.

Art. 11. Cuando el camino de hierro deba pasar por encima de una carretera general, provincial ó municipal, la luz de los puentes que se construyan con este objeto será por lo menos de 30 pies, si la carretera es general ó provincial, y de 18, si fuere municipal.

La altura del intrados de la clave en los puentes de cantería ó de la parte inferior del piso en los de madera, sobre la superficie del camino, deberá pasar de 18 pies, y tanto en unos como en otros la anchura entre pretiles será 26 pies por lo menos.

Art. 12. Siempre que el camino de hierro deba pasar por debajo de una carretera, la anchura entre pretiles de los puentes que se construyan al efecto será por lo menos de 24 pies, si la carretera es general ó provincial, y de 18, si es municipal.

La luz de estos puentes y la altura del intrados sobre la superficie del ferro-carril serán respectivamente 26 y 16 pies por lo menos.

Art. 13. La anchura entre pretiles de los puentes que se construyan para el paso del camino de hierro por encima de un rio, canal, arroyo &c., será la misma que se espresa en el artículo 11; pero tanto la luz de estos puentes, como la altura de la clave sobre la superficie de las aguas, se determinará por la Direccion general de Caminos en cada caso particular.

Art. 14. Los puentes de que hablan los artículos anteriores podrán ser de cantería, de hierro y de pilas y estribos de piedra y piso de madera; pero en este último caso las pilas y estribos deberán tener las dimensiones convenientes para sostener arcos de cantería ó de hierro.

Art. 15. Cuando el camino de hierro deba inutilizar algun trozo de carretera construida, y sea necesario variar la traza de esta, será de cuenta de la compañía la construccion de las nuevas porciones. La anchura de estas deberá ser la misma que tenian los trozos inutilizados, y sus pendientes no podrán pasar del 5 por 100, si la carretera es general ó provincial, ni del 6, si fuere municipal.

La Direccion general de Caminos, sin embargo, podrá alterar la cláusula precedente en algunos casos especiales.

Art. 16. En los puntos de encuentro del ferro-carril con las carreteras generales, provinciales ó municipales, ó en sus inmediaciones, la compañía construirá los puentes, trozos de carretera y demas obras provisionales que sean necesarias para no interrumpir la circulacion. Estas obras se establecerán antes de interceptar las comunicaciones existentes, y su duracion no podrá pasar de un término que fijará la Direccion general de Caminos.

Art. 17. En los subterráneos la altura del intrados de la clave sobre el nivel de las barras carriles será de 20 pies por lo menos. Lo compañía hará todas las obras que sean necesarias para precevar ó contener los derrumbamientos y filtraciones.

La duracion de los trabajos provisionales correspondientes á los subterráneos no podrá exceder del término que fije la Direccion general de Caminos. Los pozos necesarios para la ventilacion ó construccion de subterráneos no podrán abrirse en los caminos públicos; y en los que con este objeto abra la compañía en otros parages deberá establecer brocales de mampostería, cuya altura será de 8 pies.

Art. 18. Es obligacion de la compañía restablecer y asegurar á su costa el

curso de las aguas que se suspenda ó modifique por trabajos que de ella dependen.

Los acueductos que se construyan con este objeto al atravesar las carreteras generales ó provinciales, serán de cantería ó de hierro.

Art. 19. Se establecerán muros, setos, palizadas ó fosos con antepechos de tierra, para separar el camino de hierro de las propiedades particulares. Los fosos, sin contar los antepechos, deberán tener cuatro pies de profundidad por lo menos.

Art. 20. Serán de la eleccion de los empresarios los medios de ejecucion y los agentes y demas empleados en la construccion, conservacion y administracion del camino de hierro.

En la construccion podrá emplear la compañía los materiales de uso comun para las obras públicas de la localidad, debiendo ser precisamente de sillería las cabezas de bóveda, ángulos, zócalos, coronamientos y estremidades.

Art. 21. A medida que se terminen los trabajos de algun trozo del camino de hierro, de modo que se pueda circular por él, se procederá á su reconocimiento y á la del material que haya de servir para su explotacion por los ingenieros del gobierno, y no se abrirá al público hasta que el gefe político lo disponga, en vista del acta redactada por dichos ingenieros.

Art. 22. Concluidos todos los trabajos, la compañía hará á sus espensas con asistencia de los ingenieros del gobierno el amojonamiento y plan detallado de todas las partes del camino de hierro y sus dependencias. Formará tambien un estado descriptivo de los puentes y demas obras de fábrica que se hayan construido con arreglo al presente pliego de condiciones.

La compañía formará á sus espensas y depositará en la Direccion general de Caminos un ejemplar competentemente autorizado del acta de amojonamiento, del plano y del estado de las obras.

Art. 23. La compañía está obligada á conservar en buen estado el camino de hierro y sus dependencias, de modo que la circulacion sea fácil y segura constantemente, siendo de su cuenta todos los gastos de reparacion y conservacion, asi ordinarios como extraordinarios.

En todo lo relativo al párrafo anterior la compañía se someterá á la inspeccion periódica de los ingenieros que el gobierno nombre con este objeto.

Art. 24. Si una vez terminado el camino de hierro la compañía no lo conservará en buen estado de servicio, el gobierno proveerá lo conveniente al efecto á costa de la misma.

Art. 25. El camino de hierro y sus ramales serán considerados y guardados como los caminos del estado; por consiguiente los guardas y demas empleados que nombre la empresa podrán usar de las mismas armas y gozar las prerogativas que disfrutaban los del gobierno, ademas de los distintivos que aquella les señale.

Art. 26. El gobierno, oyendo á la empresa, formará los reglamentos convenientes para asegurar la policia, conservacion y seguridad del camino y de sus obras de arte. Estos reglamentos serán estensivos y obligatorios para cuantos en lo sucesivo emprendieren y concluyeren caminos de hierro por prolongacion ó como ramales del que los empresarios se obligan á construir.

La compañía por su parte tendrá la facultad de formar los reglamentos necesarios para el buen servicio, administracion y explotacion del camino que se propone concluir; pero sujetándolos á la aprobacion del gobierno.

Art. 27. Para indemnizar á la compañía de los gastos que ha de hacer, y con la espresa condicion de cumplir exactamente todas las obligaciones que le impone este pliego de condiciones, le autoriza el gobierno por espacio de.... años, contados desde la fecha de la concesion definitiva, á cobrar los precios de peage y transporte que se espresan en la tarifa adjunta.

La compañía percibirá el precio del transporte, siempre que lo efectúe ella misma con sus medios y á sus espensas.

Art. 28. La compañía no podrá hacer directa ni indirectamente contratos con otras compañías que trasporten viageros por tierra ó por agua, bajo cualquier forma ó denominacion que sea, como no se estiendan á todas las empresas que verifiquen trasportes en los mismos caminos.

Los reglamentos que se hagan en conformidad de lo que se establece en el artículo 26 prescribirán todas las medidas necesarias para asegurar la mas completa igualdad entre las diversas empresas de transporte en sus relaciones con el camino de hierro.

Art. 29. Las cartas y pliegos, asi como sus conductores ó agentes necesarios al servicio del correo, serán trasportados gratuitamente por los convoyes ordinarios de la compañía en toda la estension de la línea.

Para este objeto la compañía reservará en cada convoy de viageros ó mercaderías una seccion especial de carruage. La forma y dimensiones de esta seccion serán determinadas por la Direccion de Correos.

Quando la compañía quiera cambiar las horas de salida de los convoyes ordinarios tendrá que avisar 15 dias antes á la Direccion de Correos.

Art. 30. Ademas podrá haber todos los dias á la ida y á la vuelta de los convoyes ordinarios uno ó mas convoyes especiales destinados al servicio general del correo, que podrán recorrer toda la línea, ó solamente una parte de ella, y cuyas horas de salida de dia ó de noche, igualmente que su marcha y sus estaciones, se arreglarán por el Ministro de la Gobernacion, oida la compañía.

La Direccion de Correos hará construir y conservará á sus espensas los carruages propios al transporte de las cartas por convoyes especiales. Estos carruages, no conducirán mas que la correspondencia y los agentes necesarios para repartirla.

Se abonará á la compañía una retribucion, que no podrá pasar de.... por legua corrida por los convoyes especiales puestos á disposicion de la Direccion general de Correos. Si esta Direccion emplea mas de un carruage, la retribucion que se abone por cada uno de los que se añadan no pasará de....

Estas retribuciones podrán ser revisadas cada 5 años, y fijadas convencionalmente ó á juicio de peritos.

La compañía podrá colocar en estos convoyes especiales, carruages de todas clases para el transporte de viageros ó mercaderías; pero los del correo irán siempre detras.

Art. 31. No se podrá obligar á la compañía á establecer convoyes especiales ó á cambiar las horas de salida, la marcha y las estaciones de estos convoyes, si no se le avisa por el Gobierno un mes antes.

Art. 32. Fuera de las horas ordinarias de salida, el Gobierno podrá pedir tambien para el transporte escepcional de pliegos ú órdenes urgentes, y salva la observancia de los reglamentos de policia del camino, convoyes especiales que la compañía deberá facilitar, sea de dia, sea de noche, mediante una indemnizacion que se fijará convencionalmente ó por peritos. (Se concluirá.)

CORREO DE MADRID DEL 22 DE ENERO DE 1845.

BOLSA DE MADRID DEL 22 DE ENERO DE 1845.

Títulos del 3 por 100: 88 operaciones importantes 104.700.000 rs.—1 al cont. á 31 $\frac{3}{4}$.—5 en firme á 31 $\frac{7}{8}$, 32, 32 $\frac{1}{2}$ á 60 días fec.—71 á 31 $\frac{15}{16}$, 32, 32 $\frac{1}{4}$, á var. fec. ó vol.—11 á 32 $\frac{7}{8}$, 32 $\frac{1}{2}$, 32 $\frac{1}{4}$ á var. fec. ó vol. con 1, $\frac{1}{2}$, 1 $\frac{1}{2}$ y $\frac{7}{8}$ de prima.

Id. del 5 por 100: 20 oper. import. 19.000.000 rs.—1 en firme á 23 $\frac{3}{8}$, á 50 días fec.—15 á 23 $\frac{1}{2}$, 23 $\frac{3}{8}$, 24 á var. fec. ó vol.—4 á 24 $\frac{1}{2}$, 24, 23 $\frac{7}{8}$ á 60 días fec. ó vol. con 1 y $\frac{3}{4}$ de prima.

Inscrip. de D. S. L.: 2 oper. import. 1.200.000 rs. á 7 $\frac{1}{16}$, 6 $\frac{11}{16}$ por 100 á 60 días fec. y 11 de febrero ó vol.

Cambios.

Londres á 90 días 37 $\frac{1}{4}$ á 3/8.—Paris á 90, 16 lib. 3 pap.—Alicante 1/8 daño.—Barcelona 1/4 daño.—Bilbao par.—Cádiz 1/2 daño din.—Coruña 1/2 daño pap.—Granada 3/4 á 1 d. pap.—Málaga 1/2 pap. daño.—Santander par.—Santiago 1/2 daño.—Sevilla 5/8 daño.—Valencia 1/2 daño.—Zaragoza 5/8 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar al teniente general de la armada D. José Primo de Rivera comandante general del apostadero de la Habana, en reemplazo del gefe de igual graduacion D. Francisco Javier Ulloa, por haber cumplido este los tres años señalados de permanencia en los destinos de las Antillas, quedando muy complacida del celo y actividad que en esta ocasion como en otras ha desplegado durante su mando el espresado gefe.

Dígolo á V. E. de Real orden para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1845.—Armero.—Sr. director general de la armada.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha servido nombrar al gefe de escuadra de la armada D. José Baldasano y Ros comandante general del departamento de Ferrol, en relevo del de igual clase D. Meliton Perez del Camino, cuyos buenos servicios se reserva S. M. utilizar oportunamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la junta de direccion de la armada naval y demas fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1845.—Armero.—Sr. director general de la armada.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Burgos.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Confiado en la buena suerte que me asistió en la última campaña del Maestrazgo en que pude acabar con 15 astutos cabecillas carlistas, entre los cuales algunos de ellos habian hecho la guerra en aquellas breñas en cuatro y mas épocas, burlando siempre los esfuerzos de las tropas destinadas á su persecucion, no he dudado en asegurar á

V. E. repetidas veces particular y oficialmente que tenia la confianza íntima de que la misma suerte que á aquellos habia de caber á los rebeldes Zurbano y Cayo Muro.

Tales disposiciones habia tomado y tanta era la eficacia con que las secundaban el activo comandante general de Logroño, brigadier D. José Aínat y otros gefes y oficiales, á quienes confié comisiones especiales para conseguir la captura de dichos corifeos, que hasta extrañaba que ya no se hubiera realizado; pero felizmente acabo de recibir trascrita por el citado brigadier Aínat la comunicacion que le ha dirigido el comandante de caballería de reemplazo D. Juan Mateo desde el pueblo de Torrecilla y con la fecha del día de ayer, cuyo contenido es como sigue:

«Mi apreciable y Sr. comandante general: ahora que son las cuatro de la tarde acabo de llegar á este pueblo trayendo conmigo al rebelde Zurbano y D. Cayo Muro: este ha muerto en su fuga, y á ambos los conduciré mañana á esa capital, para cuyo fin espero que V. S. me mande tropa suficiente para que esta guarnición se vuelva á sus puntos tan luego como los encontremos en el camino.»

Dicho comandante general, al trasladarme el preinserto escrito, añade que tan luego como le sea presentado el traidor Zurbano, será pasado por las armas con arreglo á las leyes; y yo á mayor abundamiento le he prevenido por extraordinario en este día que así lo verifique.

Al participar á V. E. tan agradable nueva, para que tenga la bondad de hacerlo á S. M., no puedo menos de llamar su superior atencion haciendo una especial recomendacion á favor del Sr. brigadier comandante general de la espresada provincia, que tambien ha secundado todas mis disposiciones, y de quien estoy altamente satisfecho desde que se encargó del mando de la misma, como igualmente del comandante de caballería D. Juan Mateo, que tan importante servicio acaba de prestar, y de los demas gefes y oficiales que á él han cooperado.

Creyendo de todo interes llegue á conocimiento de V. E. con la mayor brevedad cuanto llevo espuesto, se lo dirijo por extraordinario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 20 de enero de 1845.—Excmo. Sr.—Juan de Villalonga.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

El gefe político de Logroño con fecha 17 del corriente mes, á las once de la noche, participa á este ministerio que acababa de recibir parte del comandante graduado D. Juan Mateo, uno de los encargados de perseguir á Zurbano, manifestando que habia entrado á las tres y media de aquella tarde en Torrecilla con el citado Zurbano preso y el ex-coronel Muro, muerto, por haber intentado fugar. Añade que á la prision de los rebeldes han concurrido algunos soldados del ejército, una partida de guardia civil y los empleados de seguridad pública del distrito de Torrecilla.

El gefe político de Burgos, en oficio de 18 del actual, dice á este ministerio que la guardia civil correspondiente al distrito de Bribiesca, y al destacamento de Cubo á las órdenes del sargento de este cuerpo, D. Juan Menendez, ha logrado la captura de 10 ladrones que alligian á dicho término, y que el gefe de la gacilla, Pedro Gonzalez, hombre de arrojo y temible por su brutal energia y resolucion, quedó muerto en el acto de buscar en la fuga la impunidad de sus crímenes.

Al noticiar este suceso el gefe político, añade que se instruye la correspondiente causa por el juzgado ordinario.

El famoso criminal Francisco García, alias, Gibraltar, conocido tambien por el Soquero de Benaldamena, temido dentro y fuera de la provincia de Málaga por sus atrocidades, ha sido cogido el 2 de este mes por el celador de protección y seguridad publica de Mijas, D. Antonio Forondona, y conducido á la cárcel de Málaga segun avisa á este ministerio el gefe político de esta provincia en 15 del actual.

Madrid 21 de enero.

El señor ministro de la Gobernacion ha pasado al gefe político de Logroño el siguiente oficio:

Conmovido el bondadoso y Real ánimo de S. M. con la relacion que V. S. hace en su comunicacion de 15 de diciembre último, del lamentable y misero estado á que ha quedado reducida Paula Lopez y sus tres hijos menores, viuda de D. Vicente Orive, celador de protección y seguridad pública, fusilado en Nájera el 13 de noviembre por orden del ex-general Zurbano, y deseando aliviar en lo posible la calamidad que ha atraído sobre esta desgraciada familia la ferocidad de aquel rebelde, ha tenido á bien mandar se le entreguen diez mil reales de los fondos consignados á beneficencia en el presupuesto de este ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y conocimiento de la interesada.

Parece que en breve deben partir para las aguas de Montevideo el bergantin *Héroe* y la fragata *Perta*, á bordo de la cual marchará el señor Creus, nuestro encargado de negocios en la república del Uruguay, donde la suerte de tantos españoles reclama su presencia.

CORTES.

Rectificacion.

En el extracto que publicamos ayer de la sesion celebrada por el Senado, se dijo equivocadamente haberse aprobado la enmienda del señor Pardo al titulo 3.º del proyecto de reforma de la Constitucion, para que pudieran ser elegidos senadores los mariscales de campo. Dicha enmienda fue desechada en votacion nominal por 42 votos contra 28. (*Posdata.*) (1).

Idem 22.

JURADO.

Presidido por el juez de primera instancia Sr. Durán, se ha reunido hoy el de calificacion sobre el artículo inserto en el *Clamor Público* del 17 de noviembre último, bajo el epigrafe *Porvenir*.

Ha sostenido la acusacion el fiscal Sr. Vazquez Queipo, calificando el artículo de sedicioso y subversivo, sin profundizar empero las razones en que fundaba su conviccion.

El Sr. Corradi ha sostenido la defensa manifestando que no son aplicables al

(1) Como copiamos de este periódico el extracto de la sesion del Senado, hacemos igual rectificacion en nuestro Diario.

artículo los adjetivos calificativos del señor fiscal; observando que, eliminado casi el partido progresista de los demás órganos, le queda solo el de la prensa; y confiado en que el jurado será indulgente considerando no ser extraño que se expresen con calor ciertas ideas de la manera única que hacerse puede.

Después de una media hora de deliberación, se leyó la sentencia absolutoria del jurado.

Dícese que va á ser trasladado á Toledo el colegio general militar, y que con este objeto ha marchado el conde de Cleonard á reconocer el Alcázar que es el edificio señalado en aquella ciudad para este importante establecimiento, que cuenta en el día cerca de 500 alumnos. (Cast.)

S. E. el señor duque de Sotomayor fue recibido el viernes último en audiencia solemne por S. M. la reina Victoria en su palacio de Windsor á fin de poner en manos de la soberana de los tres reinos las credenciales como embajador de S. M. C., cerca de la corte de San James. El señor marques de Casa-Irujo, seguido del personal de la legacion, ha sido introducido con las formalidades de costumbre en la sala del trono, por S. E. el conde de Aberdeen, ministro de negocios extranjeros de la Gran Bretaña.

Después de la audiencia, el duque y la duquesa de Sotomayor tuvieron el honor de ser convidados á comer con S. M., y á pasar la noche en el palacio de Windsor, donde han sido tratados con la mayor amabilidad, tanto por la reina Victoria como por el príncipe Alberto. Al día siguiente el ministro plenipotenciario de España ha vuelto á Londres, donde ha empezado inmediatamente á devolver segun costumbre las visitas que le habia hecho el cuerpo diplomático extranjero.

El señor Mendicuti ha sido puesto en libertad. Se habla tambien de otras gracias que piensa conceder el gobierno, entre ellas la de los redactores del *Eco del Comercio*.

Un periódico da cuenta de haber salido para Logroño un extraordinario con el perdón para el ex-general Zurbano. Ignoramos el fundamento que pueda tener esta noticia, pero nos alegrariamos de que fuese cierta, porque creemos que el gobierno de S. M. puede sin peligro repetir las muestras de generosidad y clemencia que ha dado siempre que se lo permiten sus elevados deberes.

El coronel D. Lorenzo Milans ha sido repuesto en la plaza de oficial del ministerio de la Guerra, de la cual fue separado cuando tuvo lugar la prision del general Prim. (Posd.)

La comision nombrada para arbitrar los medios de indemnizar á los partícipes legos, ha tenido ya una larga conferencia con el ministro de Hacienda. (E. del C.)

E. R.—ANTONIO BRUSI.